

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00206-00

No obstante la actuación surtida hasta ahora, en aplicación de lo previsto en los artículos 90 y 132 del C.G. del P., se **inadmite nuevamente la demanda** para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, la parte actora subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Ajuste el capital de las cuotas vencidas, los intereses corrientes generados por éstas últimas y el capital acelerado que constituyen las pretensiones de la demanda, a lo señalado en el plan de pagos de la respectiva obligación, pues los valores no coinciden en ningún caso.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6875af82711ab390e62838d7e89d16509b1dd87641b2f9cde7bc23626e95eb8

Documento generado en 01/09/2020 07:42:12 p.m.